

Exp: No. 850013333002-2018-00438-00
Medio Constitucional: Tutela.
Accionante: Luz Stella Giraldo Gallego.
Accionada: Procuraduría General de la Nación.
Providencia: Adiciona admisorio – vinculación de terceros con interés en las resultas.

Yopal – Casanare, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior funcional¹ en auto del pasado 27 de noviembre de 2018, notificado por estado electrónico del 29 del mismo mes y año, en un caso de similar corte y textura, a efectos de prevenir posibles causales de nulidad procesal por probable infracción al *debido proceso* tanto de las personas integrantes de la lista de elegibles establecida en la Resolución No. 195 del 17 de mayo de 2017 de la Procuraduría General de la Nación “*Por medio de la cual se publicó una lista de elegibles*” de la convocatoria 051 de 2015 a su vez proveniente de la Resolución No. 332 del 12 de agosto de 2015 que dio apertura y reglamentó convocatoria para proceso de selección para empleos de carrera en esa entidad; en igual forma, de quienes se encuentran nombrados en *provisionalidad* en cargos de Profesional Universitario Código 3PU grado 17 en la ciudad de Manizales (Caldas) de la misma accionada, en consecuencia, se dispondrá su vinculación como terceros con interés en las resultas del presente medio constitucional, concediéndoles un término de dos (2) días para que se manifiesten si a bien lo tienen sobre la tutela impetrada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Vincular al presente medio constitucional de tutela, por tener interés directo en las resultas del mismo a quienes integran la lista de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Código 3PU grado 17 - pero que aún no hayan sido nombrados - establecida en la Resolución No. 195 del 17 de mayo de 2017 de la Procuraduría General de la Nación “*Por medio de la cual se publicó una lista de elegibles*” de la convocatoria 051 de 2015 a su vez proveniente de la Resolución No. 332 del 12 de agosto de 2015 que dio apertura y reglamentó convocatoria para proceso de selección para empleos de carrera en esa entidad,

SEGUNDO.- En igual forma, vincular al presente medio constitucional de tutela, por tener interés directo en las resultas del mismo a quienes se encuentran nombrados en provisionalidad en cargos de Profesional Universitario Código 3PU grado 17 de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Manizales (Caldas), es decir, HARDYING DIAZ CANEDO, MARIANNY KATERIN ARISTIZABAL CASTRILLÓN, FABIO ANDRÉS ALARCÓN VARGAS, LUIS HERNÁN GONZALEZ BORRERO, CAROLINA TORO OSORIO y JUAN PABLO DUQUE ÁLVAREZ en la Procuraduría Regional de Caldas

¹ Tribunal Administrativo de Casanare Ponencia de la Magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA Expediente No. 850013333-001-2018-00374-01 Accionante Henry Gihovanny Mora Tibamoza Accionada Procuraduría General de la Nación



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
SISTEMA ORAL**

TERCERO - Se concede a los vinculados en los numerales primero y segundo un término de dos (2) días para que se pronuncien - si a bien lo tienen - respecto a los hechos y pretensiones de este medio constitucional.

CUARTO.- La notificación de los anteriores vinculados se realizará por intermedio de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – que posee los correos electrónicos tanto de los integrantes de la mencionada lista de elegibles que no han sido nombrados, como de quienes se encuentran nombrados en provisionalidad por dicha entidad en cargos de Profesional Universitario Código 3PU grado 17 en la ciudad de Manizales (Caldas) -, mencionados en el numeral segundo. En igual forma, para mayor garantía de derechos constitucionales, se ordena publicar en el portal web de la Procuraduría General de la Nación, copia de esta providencia, del texto completo de la demanda y del auto admisorio

QUINTO - Notifíquese la presente decisión a las partes y al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, por el medio mas expedito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUBIER ANIBAL ACOSTA GONZÁLEZ
Juez